



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0008-R

Puerto Bolívar, 26 de enero de 2024

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes"*;

**Que**, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *"(...) el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados"*;

**Que**, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...)"*;

**Que**, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0008-R**

**Puerto Bolívar, 26 de enero de 2024**

**Que**, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, se designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, en el artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina entre los Deberes y Obligaciones del ente rector de las finanzas públicas, las siguientes:

*“8. Formular y actualizar la programación fiscal plurianual y anual, dirigir el proceso presupuestario y establecer techos presupuestarios: globales; institucionales; y de gasto para el Presupuesto General del Estado”;*

*9. “Formular la proforma del Presupuesto General del Estado, y ponerla a consideración de la Presidenta o Presidente de la República, junto con la Programación Presupuestaria Cuatrianual y el límite de endeudamiento, en los términos previstos en la Constitución de la República y en este código, previa coordinación con la institucionalidad establecida para el efecto.”;*

**Que**, el artículo 63 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas numeral 9) determina como obligación de las entidades del sector público: *“Cumplir con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto, definidos por el ente rector de las finanzas públicas”;*

**Que**, el artículo 80 del Reglamento Ibidem establece: *“Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.*

*La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.*

*Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”;*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0008-R**

**Puerto Bolívar, 26 de enero de 2024**

**Que** el artículo 81 del Reglamento Ibidem contempla: *“Para el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas emitirá las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal de ese año, hasta un mes después del inicio de su gestión. (...) “En el caso de elecciones anticipadas, por la aplicación de los artículos 130 o 148 de la Constitución de la República del Ecuador, mientras que se aprueba el Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual para el ejercicio presupuestario inmediato posterior al inicio de gestión; se utilizará, de ser requerido, el presupuesto codificado al 31 de diciembre del último presupuesto aprobado. Los insumos para la preparación de la proforma que se encuentren vigentes, podrán actualizarse conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...)”;*

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, el Plan Nacional de Desarrollo *“Plan de Creación de Oportunidades”* publicado en Registro Oficial, Suplemento 544 del 23 de septiembre de 2021 constituye la directriz política y administrativa suprema a ser considerada en la construcción y aplicación de la Política Pública;

**Que**, con Circular Nro. MEF-VGF-2023-0005-C del 23 de diciembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las *“Directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2024 y la Programación Cuatrianual 2024 -2027”;*

**Que**, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0002-R del 8 de enero de 2024 se aprobó el *“Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2024”* presentado por el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Gestión de Planificación con memorando No. APPB-UCG-2024-0002-M, del 5 de enero de 2024;

**Que**, a través del memorando Nro. APPB-APPB-2024-0025-M, del 19 de enero de 2024 fue aprobada la proyección de ingresos de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0007-R del 23 de enero de 2024, se aprobaron los *“Ajustes de Techos Presupuestarios a la planificación operativa año 2024”*, presentado por el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-UCG-2024-0012-M del 22 de enero de 2024;

**Que**, con oficio Nro. APPB-APPB-2024-0024-O del 25 de enero de 2024 se remitió a la



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0008-R**

**Puerto Bolívar, 26 de enero de 2024**

Subsecretaría de Presupuesto, el anexo Nro.4 “*Matriz de convenios con cargo grupo 58*”;

**Que**, la Ing. Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas, con memorando Nro. APPB-PFIN-2024-0026-M del 25 de enero de 2024, presenta a la Gerencia para conocimiento y aprobación, la *Proforma del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 y la programación presupuestaria cuatrianual para el período 2024 a 2027*; anexando el respectivo documento de soporte;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la **PROFORMA DEL PRESUPUESTO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 y la PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL PARA EL PERÍODO 2024 A 2027**; presentadas por la Ing. Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas, con memorando Nro. APPB-PFIN-2024-0026-M del 25 de enero de 2024, conforme al anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Responsable del Departamento de Finanzas efectuar la carga de información aprobada, utilizando el módulo de programación y formulación presupuestaria en la herramienta tecnológica habilitada por el ente rector de las finanzas públicas para la formulación y envío de la proforma presupuestaria

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-PFIN-2024-0026-M



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0008-R**

**Puerto Bolívar, 26 de enero de 2024**

Anexos:

- proforma\_2024-signed0955395001706209945.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Secretaria General**

Dá

**Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**

**Dirección:** Av. Bolívar Madero Vargas 3102

**Código postal:** 1070103 / Machala-Ecuador. Teléfono: +593-7-2929999

[www.puertobolivar.gob.ec](http://www.puertobolivar.gob.ec)

